RESOLUCIÓN No. 659 DE 2025
(Julio 10 de 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. PATIOS-LP-SI-07-2025

El Alcalde Encargado del Municipio de Los Patios en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO:

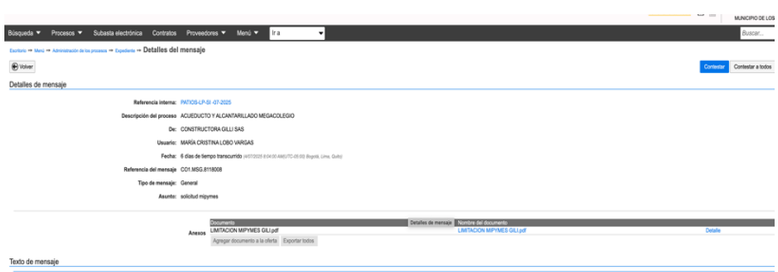
Que el día 27 DE JUNIO de 2025 La Alcaldía de Los Patios a través de la Secretaría de Infraestructura se publicó en el SECOP II www.contratos.gov.co (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó desde el 27 de junio al 9 de julio de 2025, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

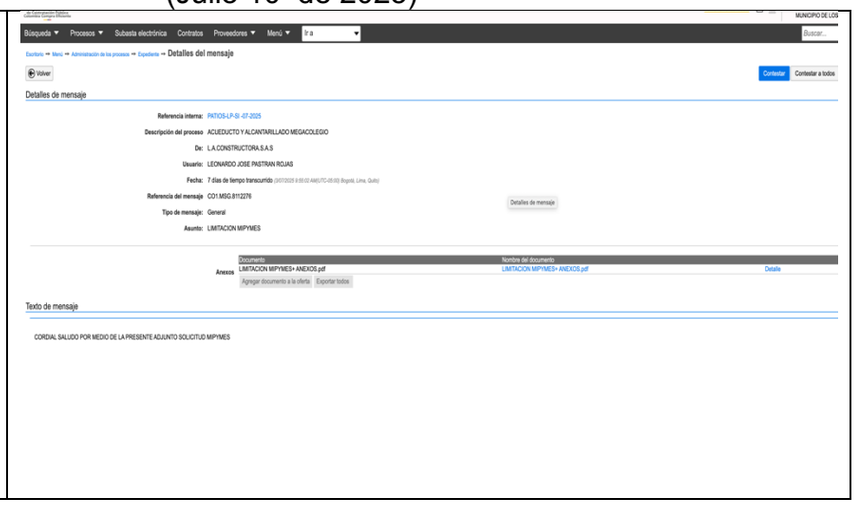
Que, dentro del periodo antes descrito NO se radicaron observaciones al Borrador de Pliego de Condiciones a las cuales se les dio el trámite pertinente.

Que, dentro del término establecido **se** solicitaron convocatoria limitada a Mipymes.

SOLICITUDES PRESENTADAS

PROPONENTE	PRUEBA DE LA SOLICITUD
CONSTRUCTORA GILLI S.A.S	

RESOLUCIÓN No. 659 DE 2025
(Julio 10 de 2025)

LA CONSTRUCTORA S.A.S	

FUNDAMENTO NORMATIVO

Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.*

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.*

(Decreto 1510 de 2013, artículo 153)

Página 7 Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de Contratación

> *c) ¿Qué requisitos deben cumplir las Mipyme? Para manifestar el interés en limitar la convocatoria a Mipyme, estas empresas deben acreditar, además de que tienen más de un año de existencia, su tamaño empresarial con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual la empresa indique el tamaño empresarial. Asimismo, para presentar ofertas en las convocatorias limitadas*

a Mipyme, las empresas deben acreditar además de su tamaño empresarial, que tienen como mínimo un año de existencia.

c) ¿Qué requisitos deben cumplir las Mipyme que no desarrollan actos u operaciones mercantiles? Algunas actividades no son consideradas como mercantiles y en consecuencia no requieren estar inscritas en el Registro Mercantil11, como por ejemplo, la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. En estos casos, la Entidad Estatal hace la verificación del domicilio y el tamaño empresarial con el certificado del RUP. Por su parte, la acreditación de la experiencia mínima debe computarse a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, salvo para las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional debe computarse a partir de la inscripción o registro profesional.

d) ¿Cómo limitar una convocatoria territorialmente? Las Entidades Estatales pueden limitar una convocatoria a las Mipyme domiciliadas en los departamentos o municipios donde el contrato será ejecutado si la Entidad Estatal recibe solicitudes de por lo menos dos Mipyme domiciliadas en el departamento o municipio. Para el efecto, los proponentes deben junto con la manifestación de interés, acreditar su domicilio con el registro mercantil; el certificado de existencia y representación legal de la empresa; o, el RUP para personas naturales no comerciantes
El Lugar de presentación se encuentra plasmado en el cronograma del proceso tanto en el Borrador del Pliego como en el aviso de convocatoria

CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES TERRITORIALES

En virtud del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del proyecto el cual es menor a $125.000.

PRESUPUESTO ESTIMADO	*UMBRAL MIPYME COLOMBIA*
532.015.696	*532.338.092*

**Liquidados con la tasa de cambio que para efectos determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*

ANALISIS DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS

A Continuación, se procede a verificar las manifestaciones presentadas para solicitar limitar la convocatoria a Mipymes territoriales domiciliadas en el Departamento de Norte de SANTANDER en el MUNICIPIO DE LOS PATIOS de

RESOLUCIÓN No. 659 DE 2025
(Julio 10 de 2025)

acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones y cronograma del proceso, así:

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO,

En razón a lo anterior Teniendo en cuenta que existe un mínimo de solicitudes establecidas en la Norma es viable acceder a la solicitud de limitar la convocatoria territorial municipio de los Patios

	PERSO8NAL O AUTORIZADO	FECHA Y HORA	ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO	REGISTRO MERCANTIL O RUP	CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL (SOPORTES DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL)	DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	UN AÑO DE CONSTITUTIDA	TAMAÑO EMPRESARIAL
CONSTRUCTORA GILLI S.A.S	SI	4 DE JULIO DE 2025 HORA 8:04 AM	SECOP II	SI (REGISTRO MERCANTIL)	SI	LOS PATIOS	JULIO 15 DE 2019	GRUPO II
LA CONSTRUCTORA S.A.S	SI	3 DE JULIO DE 2025 HORA:955 AM	SECOP II	SI (REGISTRO MERCANTIL)	SI	LOS PATIOS	Diciembre 22 de 2009	GRUPO II

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la apertura de la DE LICITACION PUBLICA No. **PATIOS-LP-SI-07-2025**, con las siguientes condiciones:

1- Objeto: CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, AMPLIACIÒN Y DESVÍO DE RED DE ACUEDUCTO PARA EL MEGACOLEGIO UBICADO EN EL SECTOR ICARO MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER

2. Modalidad de selección: Licitación Pública

3. Cronograma: SEGÚN CRONOGRAMA DEL PLIEGO ELECTRONICO DEL SECOP II

4. Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II www.contratos.gov.co

RESOLUCIÓN No. 659 DE 2025
(Julio 10 de 2025)

5- Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal:

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES, QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($ 532.015.696,00)

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
0282	16 de mayo del 2.025	$571.603.381

Articulo 2 Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 3. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo en la página web del SECOP II www.contratos.gov.co

Articulo 4. Limitar la presente convocatoria a MiPymes domiciliadas en el Municipio de Los Patios por cumplir los requisitos establecidos en la Ley.

Arturo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en la Alcaldía Municipal de Los Patios, a los Diez (10) días del mes de Julio de dos mil veinticinco 2025.

CARLOS ALFREDO MUÑOZ PINZON
Alcalde Encargado Municipal
Municipio de Los Patios

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Aprobó:	CARLOS ALFREDO PINZON MUÑOZ	SECRETARIO DE INFRAETRUCTURA	
Revisó:	JONATHAN ANDRES CONTRERAS ROLON	JEFE JURIDICO Y DE CONTRATACION	
Elaboró:	CLAUDIA ALEXANDRA MOROS FONTALVO	ASESOR JURIDICO EXTERNO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente.			

RESOLUCIÓN No. 659 DE 2025
(Julio 10 de 2025)